

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Expediente nº: 791/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 08/03/2023

HECTOR RAMOS PORTOLES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol (Castellón), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el resto de normativa vigente, adopta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	13/3/2023	
Providencia de Alcaldía	14/3/2023	
Informe TAG	14/3/2023	
Decreto Alcaldía incoación	14/3/2023	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	15/3/2023	
Informe-Propuesta TAG	15/3/2023	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen

Héctor Ramos Portoles (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/03/2023
HASH: 777140a7d0d173505766503a041ce7e

Joaquín Valls Calero (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 16/03/2023
HASH: b0e6e50b6b33274a35890a12676e805



Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Ordenanza Específica.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por ALCALDE-PRESIDENTE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/351 de 15 de marzo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Rehabilitación de fachadas y cubiertas del centro histórico protegido de Borriol, inmuebles catalogado y otros inmuebles tradicionales , con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 20.000 € (aplicación presupuestaria: 336-78000), a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al Departamento de Urbanismo y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al Concejal Delegado de Patrimonio, a la Concejala Delegada de Urbanismo y al Arquitecto Municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Lo manda y firma el Alcalde, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL CENTRO HISTÓRICO PROTEGIDO DE BORRIOL, INMUEBLES CATALOGADOS Y OTROS INMUEBLES TRADICIONALES. AÑO 2023.

a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de fachadas y cubiertas del centro histórico protegido de Borriol, inmuebles catalogado y otros inmuebles tradicionales publicada en el BOP nº88 de 24 de julio de 2021

b. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima de la subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se contienen en la aplicación presupuestaria (336-78000) y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.000 €. La cuantía máxima que se podrá subvencionar por cada solicitud será de 1.000 €. En caso de existir excedentes en la partida, el tribunal podrá acordar repartirlos equitativamente entre todas las peticiones presentadas y esta aportación verse incrementada. En cualquier caso, esta aportación no superará nunca los 1.200 euros por solicitud ni será inferior a 500 euros.

c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la Subvención

La subvención tiene por objeto la rehabilitación de fachadas y cubiertas del centro histórico protegido de Borriol, inmuebles catalogado y otros inmuebles tradicionales y la redacción, en su caso, del informe de evaluación del edificio conjuntamente con las obras, de los inmuebles contenidos en el Anexo I de la Ordenanza específica y según las normas del Anexo II.

La finalidad de la concesión de la subvención es la puesta en valor del patrimonio.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a través del procedimiento de concurrencia competitiva. La totalidad de la subvención se distribuirá en función de la puntuación obtenida.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser objeto de subvención las rehabilitaciones que tengan la solicitud de licencia de obras posterior al 1 de enero del año en curso. Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por inmueble catastral. También se podrá solicitar por parte de aquellas rehabilitaciones obligadas por el Ayuntamiento mediante una orden de ejecución, independientemente de la fecha de la solicitud de la licencia de obras.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no de este.
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.

Los beneficiarios de esta líneas de subvención deberán presentar la documentación que acredite la finalización de las obras de acuerdo con el apartado 17 de la Ordenanza Específica, siendo la fecha límite para justificarlo el 2 de octubre de 2023, entendiéndose como desestimado el total de la subvención concedida en caso contrario.

f) Identificación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de urbanismo.

El órgano colegiado competente para la formulación de la propuesta de concesión estará formado por:



- El concejal delegado de Patrimonio.
 - El concejal delegado de Urbanismo.
 - El Arquitecto Municipal.
- El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

g) Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

h) Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i) Documentación e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Documentación acreditativa e identificación del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

- Si es persona física, copia del DNI.
- Del representante legal se deberá aportar copia del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.

b) Documentación que acredite la condición de beneficiario:

Copia de la escritura de propiedad o nota simple informativa del Registro de la Propiedad, copia del contrato de alquiler y autorización del propietario, si la solicitud la formulan los arrendatarios o inquilinos, y documentos que acrediten la representación si se actúa por cuenta de otro.

c) Identificación de la solicitud presentada de licencia municipal, de la declaración responsable o comunicación previa presentada vinculadas con la subvención solicitada. Para conocer el carácter de la obra y el tipo de permiso necesario se deberá de consultar al departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Borriol.

d) Impreso del pago de las tasas de solicitud de licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de las bonificaciones que correspondan.

e) Fotografías de la fachada y/o cubierta de este, antes de la intervención.

f) Informe de evaluación del edificio. Si se trata de un BIC o un BRL deberá presentarse también la solicitud de actuación patrimonial efectuada a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

g) Presupuestos desglosados y detallados por partidas i precios unitarios, firmado por el técnico director de la obra o por el contratista. Si es necesario, y el departamento de urbanismo así lo indica, deberá aportarse proyecto técnico, en caso de requerirlo la naturaleza de la actuación.

h) Acreditación que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y la Hacienda Municipal o autorización expresa al Ayuntamiento para que solicite los certificados en su nombre (autorización que se expresará en la solicitud).

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la administración.

i) Será obligatoria la identificación y acreditación legal del profesional encargado de la obra adjuntando el certificado del REA o alta del IAE, y último recibo de autónomo abonado.

j) Declaración jurada conjunta que englobe los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.



- Declaración expresa de no haber recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de esta solicitud, haciendo constar si es el caso del organismo o administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.

k) Impreso de la ficha de mantenimiento de terceros debidamente rellenada, siguiendo el modelo del Ayuntamiento.

l) En su caso, documento de aceptación del residuo que vaya a generar la obra, firmado por un gestor de residuos acreditado.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley.

[Si así está previsto en las bases reguladoras] Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

k) Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

l) Criterios de valoración de solicitudes

Las solicitudes que cumplan con los requisitos serán valoradas y puntuada según los criterios que a continuación se indican, con un máximo de 15 puntos, y serán los siguientes:

a) Índice de protección (hasta 5 puntos como máximo). Solo se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en este apartado.

Se establecerá una puntuación de acuerdo con el nivel de protección de los inmuebles, a razón de:

-Inmuebles declarados BIC (Bienes de Interés Cultural) o BRL (Bienes de Relevancia Local): 5 puntos.

-Inmuebles declarados BC/BI (Bienes Catalogados/Bienes Inventariados): 4 puntos

-Inmuebles situados en el NHT: 3 puntos

-Inmuebles situados en el resto del CHP: 2 puntos

-Resto de inmuebles tradicionales situados fuera del CHP: 1 punto.

b) Desarrollo de la actuación propuesta (hasta 5 puntos como máximo). Se priorizará que la restauración planteada sea finalista en la medida de lo posible y se valorará:

-En el caso de una edificación nueva, que siga los parámetros de edificación de la casa tradicional borriolense, definidos en el Catálogo de Protecciones de Borriol.

-Si se trata de edificaciones ya consolidadas con elementos impropios, que elimine los anacronismos para recuperar el aspecto original de la casa tradicional borriolense.

-Si se trata de casas que ya respeten la tipología tradicional, que mejoren o restaure cualquiera de los elementos que recuperen la fisonomía histórica del inmueble.

c) Calidad de la propuesta (hasta 5 puntos como máximo). Se valorará:

-Que la propuesta realizada armonice con la calle y el barrio donde está.

-La recuperación de la estructura y huecos originales de las fachadas.

-La experiencia de la empresa constructora o del equipo redactor del proyecto en restauración de



patrimonio arquitectónico.

- Otros planteamientos de mejora de la propuesta presentada.

II) Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del mismo texto legal.

m) Publicidad de la Subvención por parte del beneficiario.

De acuerdo con el artículo 31 del RLGS se procederá por parte del beneficiario a la publicidad de la subvención pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



 Ajuntament de BORRIOL Ajuntament de Borriol Plaça de la Font, 17. 12190 Borriol	Registre d'Entrada
---	---------------------------

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A REHABILITACIÓ DE FAÇANES I COBERTES DEL CENTRE HISTÒRIC PROTEGIT DE BORRIOL I D'ALTRES IMMOBLES TRADICIONALS

DADES PERSONALS

Dades de la persona interessada

Nom i cognoms o Raó Social:

NIF/CIF

--	--

Adreça a efectes de notificació:

Localitat

Codi postal

--	--	--

Telèfon:

Correu electrònic:

--	--

DADES DE L'ACTUACIÓ

Descripció:

--



Adreça:

Catalogat:

Sí		No	
----	--	----	--

Referencia cadastral:

ALTRES SUBVENCIONS SOL·LICITADES O CONCEDIDES PER L'ADMINISTRACIÓ

- ☐ No s'ha sol·licitat o obtingut cap ajuda.
☐ Sí ha sol·licitat o obtingut les següents ajudes:

Organisme:

Convocatòria:

Import sol·licitat (€):

Concedit (€):

☐ Sí ☐ No

AUTORITZACIÓ D'ACCÉS A CONSULTA TELEMÀTICA DE DADES PERSONALS

- ☐ Esta sol·licitud autoritza a l'Ajuntament a què requerisca telemàticament les dades relatives al compliment d'obligacions enfront de l'Agència Tributària, la Hisenda Local i a la Seguretat Social. Si el sol·licitant denega l'autorització a l'Ajuntament, haurà d'aportar la documentació acreditativa.

DECLARACIONS RESPONSABLES DE LA PERSONA SOL·LICITANT

- ☐ Declara conèixer i acceptar les bases de la convocatòria.
☐ Declara no trobar-se incurs/a en procediments de reintegrament o sancionadors de subvencions públiques.
☐ Declara que totes les dades que figuren en esta sol·licitud són certs i es compromet a destinar l'import de l'ajuda de la subvenció a la finalitat indicada.

DOCUMENTS QUE ADJUNTE

S'haurà de presentar còpia dels següents documents, que serà compulsada:

- ☐ DNI de la persona propietària. En cas de no ser la propietària, s'haurà d'aportar còpia del DNI i dels poders actualitzats que acrediten la seua representació.
☐ Documentació que acredite la propietat (escriptura de propietat o contracte del lloguer i autorització de la persona propietària, si la sol·licitud la formulen les persones arrendatàries i document que acredite la representació si s'actua per compte d'altre).
☐ Sol·licitud presentada de Llicència Municipal d'Edificació / Declaració Responsable / Comunicació Prèvia.
☐ Justificant de l'ingrés del pagament de la taxa de sol·licitud de Llicència Municipal d'Edificació/Declaració Responsable/Comunicació Prèvia, i de l'Impost de Construccions, Instal·lacions i Obres, en el seu cas.
☐ Informe d'avaluació de l'edifici firmat. Si es tracta d'un BIC o un BRL haurà de presentar-se també la sol·licitud d'actuació patrimonial efectuada a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.
☐ Fotografies en color d'aquelles zones de l'edifici on es vaja a actuar, abans de la intervenció.
☐ Pressupostos desglossats i detallats per partides i preus unitaris, firmats pel tècnic director de l'obra o pel contractista. Si és necessari, haurà d'aportar-se projecte tècnic, en el cas de requerir-ho la naturalesa de l'actuació.
☐ Acreditació que el sol·licitant de la subvenció es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries, davant la Seguretat Social i la Hisenda Municipal.



- ☐ Identificació i acreditació legal del professional (certificat del REA si té treballadors en plantilla o alta d'autònoms i justificant del pagament de l'últim rebut).
- ☐ Full de manteniment de tercers.
- ☐ Si escau, document, d'acceptació del residu que vaja a generar l'obra, firmat per un gestor de residus acreditat, que s'assumeix el tractament dels residus generats durant l'obra.

Signatura i segell (si escau)

Borriol, de/ d' de 2023

